OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUARNE.

INTRODUCCIÓN:

La Administración Municipal, con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, realiza el presente estudio de sector con el propósito de dar inicio a la ejecución de la actividad de señalización vial urbana y rural, urbanismo táctico y obras complementarias en el Municipio de Guarne, Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis permite conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. El presente estudio se desarrolla teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

La construcción de obras de ingeniería civil constituye una actividad económica relacionada con el crecimiento y desarrollo del país. La medición y análisis de su comportamiento permiten identificar las condiciones económicas del sector y constituyen un referente para la formulación de políticas, planes y programas. En este contexto, las estadísticas relacionadas con la inversión en obras civiles permiten analizar el comportamiento de la actividad y sus principales tendencias. Frente a esta necesidad, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE inició en 1998 el cálculo del Indicador de Inversión en Obras Civiles – IIOC.

En el presente estudio se incorporan los principales indicadores macroeconómicos y sectoriales disponibles y vigentes al momento de su elaboración, entre ellos el PIB, el comportamiento de la inversión y los pagos del sector de la construcción, el empleo y el IPC, así como información relacionada con la oferta y la demanda del segmento económico asociado al objeto de la contratación.

De igual manera, se desarrolla un análisis financiero del sector con base en información financiera reciente disponible en fuentes oficiales, particularmente la información reportada por la Superintendencia de Sociedades, complementada con la revisión del comportamiento histórico de procesos de contratación y de las propuestas presentadas para objetos de características similares. Lo anterior permite identificar las condiciones financieras de los potenciales oferentes y establecer, con criterios de objetividad, proporcionalidad y pertinencia, los indicadores financieros que se consideran aplicables al presente proceso de contratación.

ASPECTO TÉCNICO

El presente proceso de contratación se encuentra relacionado con las actividades de señalización vial urbana y rural, las cuales hacen parte de la infraestructura de transporte terrestre y cumplen una función importante en la regulación, orientación e información de los usuarios de las vías.

La señalización vial comprende elementos verticales y horizontales. La señalización vertical está conformada por dispositivos instalados sobre postes o estructuras de soporte, mientras que la señalización horizontal corresponde a las marcas, líneas, símbolos, flechas, pasos peatonales y demás elementos aplicados sobre la superficie de las vías. Las actividades asociadas a estos elementos deben atender las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente y demás disposiciones aplicables, particularmente en aspectos relacionados con características, dimensiones, ubicación, visibilidad, materiales y condiciones de instalación.

Las condiciones técnicas del objeto comprenden la instalación de señales verticales en los sitios definidos por la Secretaría de Movilidad y la intervención de elementos existentes que requieran pintura, adecuación o recuperación. Para estas últimas actividades, la Administración Municipal cuenta con materiales disponibles en la Secretaría, por lo que se requiere la ejecución de las labores necesarias para su adecuada utilización, incluyendo la preparación de las superficies, aplicación de pintura y acabados correspondientes.

La ejecución de las actividades requiere personal con experiencia en trabajos de señalización vial, pintura e instalación de elementos, además de las herramientas y equipos necesarios para realizar las labores de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad. También deberán contemplarse las actividades de transporte y movilización de los elementos y equipos que sean necesarias para la ejecución en los diferentes puntos del municipio.

Desde el punto de vista técnico y económico, las actividades presentan diferentes componentes de costo relacionados principalmente con mano de obra, herramientas, equipos, transporte, instalación y materiales, según la actividad que se ejecute. Esta diferenciación deberá tenerse en cuenta en la estructuración de los costos y en la determinación de las cantidades y precios correspondientes a cada actividad.

De acuerdo con las características del mercado, este tipo de actividades requiere capacidad técnica y operativa para atender trabajos de señalización en diferentes sectores del municipio, tanto en zona urbana como rural, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sitio y con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Movilidad.

ANÁLISIS LEGAL:

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c); Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con*

ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Adicionalmente, en los casos donde taxativamente no se haya contemplado algún hecho o situación en las especificaciones técnicas, tal vacío entrara a suplirlo lo prescrito por los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Ley 769 de 2002*, del ministerio de transporte, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*
- Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024
- Manual de señalización vial al de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en Vías de Colombia.
- Normas NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las Zonas de Trabajo, NEGC 1301.
- Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en Obras.
- Resolución 1937 de 1994 y Manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto Ley 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Ley 100 de 1993, y las especificaciones 101, 201, asociadas a esta norma.
- Manual de Señalización Vial 2024. (Ministerio de Transporte).
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- NTC 4745. NTC 1360 Y NTC 2072.

ANÁLISIS COMERCIAL:

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

- **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**: En períodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, contratos que solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION	FORMA DE PAGO
1008-CONV-036-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS MEDIANTE INSTALACIÓN	LA EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE - EMEGA	$ 2.711.178.087	CUATRO (04) MESES	ACTAS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA

	DE MATERIAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE				
1008-CONV-048-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA Y RURAL, URBANISMO TÁCTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUARNE	LA EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE - EMEGA	$ 124.517.154	Ciento cincuenta días (150)	ACTAS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA
1008-CONV-107-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO VIAL ENTRE LA AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ Y LA VÍA ANTIGUA AL MUNICIPIO DE GUARNE, SECTOR SOCODA Y CENTRO LOGÍSTICO	LA EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE - EMEGA	$ 1.452.985.429	CINCO (5) MESES CALENDARIO	ACTAS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION	FORMA DE PAGO
CIE-001-CIM-001-2024	DISTRISEGURIDAD	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EJECUTAR LA FASE I LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR SA	$ 5.105.664.408	TRES (03) MESES	ACTAS PARCIALES
2024.10.07.12.053.378	Municipio La Ceja del Tambo	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA DEMARCACIÓN, RETOQUE E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja	$209.453.691,00	DOS MESES	Actas de avance mensuales.

12-363-2025	Municipio Cartago Valle del Cauca	GERENCIA DE RECURSOS PARA IMPLEMENTAR SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA	EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO	500.000.000 COP	TRES (03) MESES	Un solo pago

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Recursos Administrar: el 30% del valor de los recursos a administrar será desembolsado por parte del Municipio de Guarne con la suscripción del contrato, objeto del contrato interadministrativo, y el restante 70% mediante actas de avance debidamente aprobadas por la supervisión del contrato, cuando se ejecute el 100% del servicio, se debe adjuntar la relación de inversión de los gastos reembolsables (correspondientes a la suma de los costos financieros y costos de administración) debidamente aprobados por la supervisión del contrato interadministrativo.

Honorarios: el 50 % correspondiente a honorarios será desembolsado por parte del Municipio de Guarne con la suscripción del contrato, y el 50% restante se desembolsará con actas parciales, previa presentación de soportes de pago de seguridad social, acta de pago, informe de la supervisión y factura por parte de EMEGA y serán depositados en la cuenta bancaria que para el efecto ella señale.

EMEGA abrirá una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos administrar serán transferidos por el Municipio de Guarne a la entidad bancaria que EMEGA determine para ello.

Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Guarne, los cuales se entregarán trimestralmente a la Tesorería de la administración municipal en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005.

La tesorería Municipal expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente; de no aplicar dicha exoneración el gasto será cargado al presupuesto del proyecto. Cabe anotar que los demás gastos financieros que sean necesarios para la ejecución del proyecto serán cargados al presupuesto del proyecto. Bajo la modalidad de mandato sin representación los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación

tributaría, es decir no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales.

De forma mensual, EMEGA entregará a la entidad municipal de Guarne un informe de avance, acompañado del informe de actividades, evidencias fotográficas, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y demás aportes en caso de que la Ley los exija.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES

Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023 publicados en la página web www.guarne-antioquia.gov.co.

ANALISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante acuerdo municipal 015 de 2025 “Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Guarne, Antioquia, para la vigencia fiscal de 2026”

La dirección y administración del fondo está a cargo de la administración municipal y corresponde a:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación(SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación(PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 140.000.000
OTROS RECURSOS	$
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL	$ 140.000.000

ANALISIS ORGANIZACIONAL:

Es fundamental destacar que el tránsito vehicular en el área urbana del Municipio de Guarne enfrenta varios problemas, tales como la congestión vehicular y los accidentes en las intersecciones. Estos problemas se deben a múltiples factores, incluyendo las velocidades en las

vías y el constante aumento del volumen de vehículos que circulan por las calles del municipio. También influyen la falta de cultura ciudadana, la falta de conciencia y disciplina social, la invasión del espacio público, y el desconocimiento de las normativas por parte de conductores y peatones. Adicionalmente, el crecimiento desordenado del parque automotor requiere un mayor control por parte de las autoridades competentes y una mejor planificación y diseño de la malla vial para mejorar la eficiencia, la seguridad y la comodidad de las vías, facilitando una circulación más ágil.

Asimismo, es necesario abordar la carencia de señalización vial en algunas vías y el mantenimiento inadecuado de las señales existentes. Algunas señales deben ser sustituidas, por deterioro o vencimiento de su vida útil, requieren renovación. En este sentido, el Municipio de Guarne fortalecerá su sistema de seguridad vial mediante la instalación de señales verticales de tránsito y la demarcación o señalización horizontal adecuada.

El proyecto está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, específicamente en la línea estratégica: 2. Nos une la seguridad, convivencia ciudadana, la justicia social y la movilidad. Sector: 2.3. Seguridad, justicia, convivencia y Movilidad. Programa: 2.3.5. Fortalecimiento institucional para la regulación y el control vial. Producto: 2.3.5.2. Señalización vial

ANALISIS TÉCNICO:

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las metas a alcanzar en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR TODO LO QUE NOS UNE”, los aspectos a cumplirse previamente por el contratista son:

La EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE “EMEGA”; es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, la cual tiene por objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente o indirectamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar rendimientos económicos, financieros y sociales para el municipio de Guarne.

Al ser una empresa creada por la Entidad territorial, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social, al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población Guarneña, lo que generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio.

2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Garantizar en los procesos derivados del Contrato Interadministrativo la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de Guarne y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución.
8. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
9. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de Guarne.
10. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
11. Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de obra e igualmente exigir al contratista de obra el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
12. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
13. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
14. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por él en calidad de Administración de este convenio.
15. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.

16. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
17. Informar o efectuar a nombre del Municipio de Guarne, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.
18. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del Municipio con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
19. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
20. Reintegrar al Municipio los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
21. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
22. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
23. La empresa debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del Municipio en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
24. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
25. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
26. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio.
27. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
28. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para

estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.

29. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
30. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de EMEGA o por el personal que ésta haya contratado.
31. Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
32. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial.
33. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
34. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
35. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
36. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS DE RIESGO:

El decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. Sin embargo EMEGA deberá exigir a sus contratistas incluir al Municipio de Guarne como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas, tanto a las exigidas para la materialización del presente contrato interadministrativo, como en cada uno de los vínculos contractuales celebrados en virtud del cumplimiento del mismo; así pues, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- ✓ ***Con ocasión a la contratación y ejecución del contrato de obra:***

- **Garantía de cumplimiento.** Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones y tendrá una vigencia por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del

contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Será del quince por ciento (15%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de éste y tres (3) años más.

- **De estabilidad y calidad de las obras**. Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPO DE GUARNE, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

Guarne, octubre de 2026

Elaboró: Tatiana Castañeda López, Abogada contratista
Reviso: Jose David Ochoa Ruiz. - Secretario de Movilidad